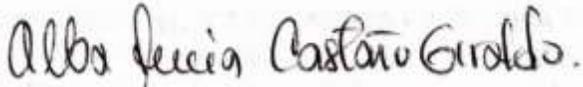


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que para el día de hoy a las 9:30 Am, se tenía programada audiencia de inventarios y avalúos, sin embargo el pasado diecinueve (19) de mayo a las 4 Pm, el apoderado actor allegó memorial informando que el señor LUIS EDUARDO ZULETA PARRA, quien había sido reconocido como cónyuge superviviente de la causante señora LUZ STELLA RESTREPO PARRA, falleció el pasado veinticuatro (24) de junio de los corrientes, y solicita la acumulación de sucesiones y aporta el escrito de demanda en representación de los señores **LUZ ADRIANA ZULETA RESTREPO, DIANA CAROLINA ZULETA RESTREPO, LUIS EDUARDO ZULETA RESTREPO, MARÍA DEL CARMEN ZULETA RESTREPO, MARÍA HELENA ZULETA RESTREPO,** le aclaro señor juez, que no se aporta los respectivos poderes, ni el certificado de defunción conforme el decreto 1260/70; lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes; Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)



ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 050013110-007-2018-00288 -00

Referencia: Sucesión

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone aplazar la diligencia de inventarios y avalúos fijada para el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las a las nueve y treinta (9:30) de la mañana.

Previo a decretar la acumulación de sucesiones se requiere al apoderado actor para que allegue el certificado de defunción del señor LUIS EDUARDO ZULETA PARRA en los términos del decreto 1260/70; igualmente los poderes para adelantar la presente sucesión por parte de los señores **LUZ ADRIANA ZULETA RESTREPO, DIANA CAROLINA ZULETA RESTREPO, LUIS EDUARDO ZULETA RESTREPO, MARÍA DEL CARMEN ZULETA RESTREPO, MARÍA HELENA ZULETA RESTREPO.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ**

JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6baee68393336daa01dd64a11e6779ab5451e0339971539235dd3c28cd1e04b2

Documento generado en 22/07/2021 09:08:31 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>